

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18202

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 32141.- Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas **2**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 223-2024-PCM.- Dejan sin efecto la Resolución Suprema N° 211-2024-PCM **3**
Rectificación R.S. N° 222-2024-PCM **3**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. N° 411-2024-MINEM/DM.- Autorizan viaje de Viceministro de Minas a la Mancomunidad de Australia, en comisión de servicios **3**

INTERIOR

R.M. N° 1310-2024-IN.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **5**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 319-2024-JUS.- Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano húngaro para ser extraditado de la República del Perú y cumplir en la República de Hungría la condena impuesta **5**

R.S. N° 320-2024-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú **6**

SALUD

R.M. N° 728-2024/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria **6**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Res. N° 000216-2024/SUNAT.- Disponen la publicación en la sede digital de la SUNAT del proyecto de Resolución de Superintendencia que modifica la normativa sobre guías de remisión para mejorar la trazabilidad de los bienes relacionados con operaciones de comercio exterior **7**

Diario Oficial El Peruano Electrónico (Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 105-2024/MM.- Autorizan participación de alcalde en evento que se realizará en la ciudad de Cusco

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE
LA REPÚBLICA****LEY Nº 32141**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY
UNIVERSITARIA, A FIN DE FORTALECER LA
INSTITUCIONALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS LICENCIADAS****Artículo único. Modificación de los artículos 8 y 54
de la Ley 30220, Ley Universitaria**

Se modifican los artículos 8 —numeral 8.5— y 54 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

[...]

8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados.

Artículo 54. Centros de producción de bienes y servicios

Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la RepúblicaCARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaGUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros**2337947-1**Portal de Gestión
de Atención al Cliente**PGA**La **solución digital** para publicar
normas legales y declaraciones
juradas en El Peruano.**SENCILLO**Herramienta amigable para publicar
dispositivos en la separata Normas Legales.**RÁPIDO**Agiliza los trámites de publicación
utilizando canales virtuales.**SEGURO**Trámite validado mediante firma digital
del responsable de la institución.**Simplificando
acciones,
agilizando
procesos**

Escanea el código QR

 pgaconsulta@editoraperu.com.pe 915 248 103www.elperuano.pe/pga

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Dejan sin efecto la Resolución Suprema
N° 211-2024-PCM****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 223-2024-PCM**

Lima, 24 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 211-2024-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 217-2024-PCM, se autoriza el viaje del señor GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia y a la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 26 de octubre al 3 de noviembre de 2024; para participar, entre otros, en la Conferencia Internacional de Minería y Recursos (IMARC) 2024;

Que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la autorización de viaje al exterior dispuesta mediante la Resolución Suprema N° 211-2024-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 211-2024-PCM.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaGUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2337946-1

RECTIFICACIÓN**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 222-2024-PCM**

En la edición del día 24 de octubre de 2024, se clasificó por error involuntario la Resolución Suprema N° 222-2024-PCM bajo el rubro Economía y Finanzas, siendo lo correcto: Presidencia del Consejo de Ministros.

2337732-1

ENERGÍA Y MINAS**Autorizan viaje de Viceministro de Minas a
la Mancomunidad de Australia, en comisión
de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 411-2024-MINEM/DM**

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTOS: El documento OF. RE (PIN) N° 2-13-B/140 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Carta N° C-235-2024-PRES/APCCI de Australia Peru Chamber of Commerce Inc (APCCI); el Oficio N° 1231-2024-MINEM/SG de la Secretaría General; el Informe N° 403-2024/MINEM-DGPSM-DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 435-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 289-2024/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 312-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 177-2024/MINEM-SG-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° 344-2024/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1049-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, señala como parte de las funciones del citado Ministerio diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley establece que le corresponde al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias;

Que, con documento OF. RE (PIN) N° 2-13-B/140 del 19 de marzo de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento del señor Henry John Luna Córdova, Viceministro de Minas, la invitación cursada por los señores Paul Phelan and Sherene Asnasyous, Directores de la Organización del evento International Mining and Resources Conference (IMARC, por sus siglas en inglés), para participar en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024, que se realizará del 29 al 31 de octubre de 2024, en la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2024-MINEM/DM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 5 de junio de 2024, se declaró de interés para el Ministerio de Energía y Minas su participación en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024, que se realizará del 29 al 31 de octubre de 2024 en la ciudad de Sídney, Mancomunidad de Australia;

Que, con la Carta C-235-2024-PRES/APCCI del 17 de setiembre de 2024, el señor Carlos Castro Silvestre, Presidente del Consejo Directivo de Australia Peru Chamber of Commerce Inc (APCCI, por sus siglas en inglés) en el marco de la invitación de la Misión Minera Peruana en Australia - IMARC 2024, señala que, la delegación minera peruana iniciará sus actividades el 27 de octubre de 2024, con una agenda específica que incluye reuniones y visitas técnicas de interés, culminando con la participación en la "Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo" - IMARC 2024. Asimismo, señala que se cubrirá los gastos de los pasajes aéreos y alojamiento del comisionado del Ministerio de Energía y Minas durante su estancia en la ciudad de Sídney;

Que, mediante Oficio N° 1231-2024-MINEM/SG del 10 de octubre de 2024, la Secretaría General del Ministerio

de Energía y Minas confirma, entre otro, la participación del señor Henry John Luna Córdova, Viceministro de Minas, en la “Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo” - IMARC 2024 y en las actividades y visitas antes referidas;

Que, mediante el Informe N° 403-2024/MINEM-DGPPSM-DPM, la Dirección de Promoción y Sostenibilidad Minera del Ministerio de Energía y Minas señala que la “Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo” - IMARC 2024 es una de las más importantes conferencias mundiales de minería que cubren la región de Asia Pacífico;

Que, asimismo, en el citado informe, la referida Dirección, señala que los días 27 y 28 de octubre de 2024 se llevarán a cabo, de manera previa, reuniones y visitas técnicas en las cuales resulta necesaria la asistencia del señor Henry John Luna Córdova, Viceministro de Minas;

Que, en ese sentido, la importancia de la participación del señor Henry John Luna Córdova, Viceministro de Minas, en las citadas actividades y en el referido evento consiste en promover al Perú como destino destacado para la inversión minera; así como, fomentar la inversión extranjera directa y mostrar el compromiso del Perú con una minería sostenible y responsable;

Que, a través del Informe N° 435-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la participación del señor Henry John Luna Córdova, Viceministro de Minas, en la “Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo” - IMARC 2024 y en las actividades previas al citado evento, siendo que se encuentran alineadas a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante el Informe N° 289-2024/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para los gastos de viáticos que irrogue el viaje del Viceministro de Minas para participar en la “Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo” - IMARC 2024 y en las actividades previas al referido evento;

Que, con el Informe N° 312-2024/MINEM-OGA-FIN, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración señala que los gastos de viáticos que genere el viaje del señor Henry John Luna Córdova, Viceministro de Minas, para participar en la “Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo” - IMARC 2024 y en las actividades previas al evento en mención, en la ciudad de Sidney, Mancomunidad de Australia, serán asumidos con cargo al Presupuesto del Pliego 016: MINEM, Unidad Ejecutora N° 001: MINEM Central, con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 1049-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la participación del señor Henry John Luna Córdova, Viceministro de Minas, en la “Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo” - IMARC 2024 y en las actividades previas al citado evento;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, la participación del señor Henry John Luna Córdova, Viceministro de Minas, en la “Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo” - IMARC 2024 y en las actividades previas al citado evento se sustentan en el interés institucional; toda vez que, se

busca promover la inversión minera en el país; por lo que, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2024, a fin de garantizar su participación;

Que, los gastos por concepto de pasaje aéreo y alojamiento que se deriven de la participación en el referido evento y en las actividades previas serán asumidos por el APCCI; y, los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos parcialmente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, por otra parte, el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Ministro puede encargar a un Viceministro para que, con retención de su cargo, desempeñe el de otro Viceministro por ausencia del titular;

Que, en ese sentido, estando a lo opinado por la Oficina de Integridad Institucional y la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; resulta necesario encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Minas, en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Henry John Luna Córdova, Viceministro de Minas, a la ciudad de Sidney, Mancomunidad de Australia, del 25 de octubre al 01 de noviembre de 2024, a efectos de participar en la “Conferencia Internacional de Minería y Recursos + Expo” - IMARC 2024 y en las actividades previas al evento.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Totales US\$
Henry John Luna Córdova	77.00	7	539.00

Artículo 3.- Encargar las funciones del Despacho Viceministerial de Minas al señor Víctor Teodoro Carlos Estrella, Viceministro de Electricidad, a partir del 25 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presenta al Titular del Pliego, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas conforme a Ley, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG, para la “Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicio en el interior y exterior del país”, aprobada por Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2337553-1



INTERIOR

Designan Asesora II del Despacho Ministerial**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1310-2024-IN**

Lima, 23 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LINETT ERIKA ECHEGARAY LUNA en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2337601-1

JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano húngaro para ser extraditado de la República del Perú y cumplir en la República de Hungría la condena impuesta****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 319-2024-JUS**

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTO; el Informe N° 277-2024/COE-TPC, del 11 de octubre de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad húngara ISTVÁN SVANDA formulada por las autoridades competentes de la República de Hungría, para cumplir la condena impuesta por la comisión del delito de hurto, en agravio de Julianna Fekete;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 2 de septiembre de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano de nacionalidad húngara ISTVÁN SVANDA formulada por las autoridades competentes de la República de Hungría, para cumplir la condena impuesta por la comisión del delito de hurto, en agravio de Julianna Fekete;

Que, el literal b) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 277-2024/COE-TPC, del 11 de octubre de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición pasiva de la persona requerida, para cumplir la condena impuesta por la comisión del delito de hurto, en agravio de Julianna Fekete;

Que, además, sugiere dicha Comisión considerar que la situación jurídica del reclamado puede variar hasta el momento de su entrega, por lo que, en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 512 del Código Procesal Penal, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias o requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 523-B del referido Código, aquella deberá considerarse aplazada;

Que, conforme al literal c), numeral 3 del artículo 517, concordante con el numeral 1) del artículo 522 del Código Procesal Penal, previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

Que, entre la República del Perú y la República de Hungría no existe tratado bilateral de extradición, por lo que resulta aplicable el principio de reciprocidad, en un marco de respeto de los derechos humanos; así como el Código Procesal Penal peruano y el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga la normativa interna;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano húngaro ISTVÁN SVANDA para ser extraditado de la República del Perú y cumplir en la República de Hungría la condena impuesta por la comisión del delito de hurto, en agravio de Julianna Fekete.

Artículo 2.- Disponer que, previo a la entrega del requerido, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias y requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario, aquella deberá considerarse aplazada.

Artículo 3.- Disponer que, previo a la entrega del requerido, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, conforme a la normativa interna aplicable al caso.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2337927-1

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 320-2024-JUS

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTO; el Informe N° 278-2024/COE-TPC, del 11 de octubre de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana CHRISTOPHER PERCY PORTOCARRERO RAMOS formulada por la Décima Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Renzo Miguel Panta Antúnez;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 19 de septiembre de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana CHRISTOPHER PERCY PORTOCARRERO RAMOS formulada por la Décima Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Renzo Miguel Panta Antúnez;

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 278-2024/COE-TPC, del 11 de octubre de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito

de robo agravado, en agravio de Renzo Miguel Panta Antúnez;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España suscrito el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda vigente desde el 9 de julio de 2011; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano CHRISTOPHER PERCY PORTOCARRERO RAMOS para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado, en agravio de Renzo Miguel Panta Antúnez.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2337927-2

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 728-2024/MINSA

Lima, 23 de octubre del 2024

Visto, el Expediente N° DIGESA20240000307, que contiene la Nota Informativa N° D000991-2024-DIGESA-MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP P N° 1094), Nivel F-4, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor DEMÓSTENES GONZÁLES ALARCÓN en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D001605-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la precitada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría



Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor DEMÓSTENES GONZÁLES ALARCÓN, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP P N° 1094), Nivel F-4, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2337518-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Disponen la publicación en la sede digital de la SUNAT del proyecto de Resolución de Superintendencia que modifica la normativa sobre guías de remisión para mejorar la trazabilidad de los bienes relacionados con operaciones de comercio exterior

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000216-2024/SUNAT

DISPONE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LA NORMATIVA SOBRE GUÍAS DE REMISIÓN PARA MEJORAR LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES RELACIONADOS CON OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, EN LA SEDE DIGITAL DE LA SUNAT

Lima, 24 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Ley N° 25632 establece que, para efecto de lo previsto en dicha ley, la SUNAT, entre otros, regulará la emisión de documentos relacionados directa o indirectamente con los comprobantes de pago, tales como, las guías de remisión, a las que les será de aplicación lo dispuesto en el mencionado artículo;

Que, la SUNAT, al amparo de la citada norma emitió, entre otras, las Resoluciones de Superintendencia N°s 007-99/SUNAT, 188-2010/SUNAT y 097-2012/SUNAT, mediante las cuales reguló diversos aspectos relacionados con las guías de remisión;

Que, el literal c) del artículo 4 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto

Supremo N° 040-2023-EF (en adelante, ROF de la SUNAT), dispone que la SUNAT tiene, entre otras, la función de expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos;

Que, por su parte, el literal b) del artículo 12 del ROF de la SUNAT señala que es función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos proponer los proyectos de disposiciones normativas en materia tributaria, así como expedir las disposiciones normativas internas de su competencia;

Que, la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos remite el Proyecto de Resolución de Superintendencia que modifica las Resoluciones de Superintendencia N°s 007-99/SUNAT, 188-2010/SUNAT y 097-2012/SUNAT con la finalidad de integrar los procedimientos aduaneros a los tributarios y uniformizar el control del traslado de mercancías a nivel nacional, lo cual contribuirá a mejorar la trazabilidad de los bienes relacionados con operaciones de comercio exterior, así como su correspondiente exposición de motivos;

Que, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general se publican en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, en ese sentido, considerando que el proyecto de resolución de superintendencia que modifica la normativa sobre guías de remisión para mejorar la trazabilidad de los bienes relacionados con operaciones de comercio exterior, así como su exposición de motivos corresponden a una norma de carácter general, resulta necesario efectuar su publicación previa, a fin de recoger la opinión de los sujetos que emiten o reciben guías de remisión, así como comentarios del público en general, lo que coadyuvará a mejorar la propuesta normativa bajo comentario;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y, en el literal m) del artículo 10 del ROF de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de Resolución de Superintendencia que modifica la normativa sobre guías de remisión para mejorar la trazabilidad de los bienes relacionados con operaciones de comercio exterior, así como su exposición de motivos, en la sede digital de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución de superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día calendario siguiente de la publicación de la presente resolución, para recoger las opiniones, comentarios y sugerencias del público.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

Disponer que las opiniones, comentarios y sugerencias del público pueden ser presentadas en la Mesa de Partes de la SUNAT, ubicada en Av. Garcilaso de la Vega N° 1472, Cercado de Lima; o enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: CFERNAND@sunat.gob.pe, así como establecer que la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos se encuentra a cargo de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional

2337645-1

NLA Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe